

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

Laboulaye, 24 de agosto de 2023.

Señor Intendente Municipal Dr. César Elías ABDALA PRESENTE

Cumplimos en dirigirnos a Ud. comunicándole que en Sesión Ordinaria del día 24 de agosto del año 2023.

"EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 4743"

Art. 1°) PROHÍBESE la entrega de bolsas de polietileno en cualquiera de sus formatos, ya sean tipo "camiseta" o cristal ("de arranque"), ya sea a título gratuito u oneroso, en todos los establecimientos comerciales que operan en la ciudad de Laboulaye.

Art. 2º) EXCEPTÚASE de la presente prohibición aquellas bolsas plásticas que, por cuestiones de profilaxis, asepsia, razones médicas, conservación o protección de determinados alimentos, no pueden ser reemplazadas por materiales alternativos.

Art. 3°) El reemplazo total de entregas de bolsas de polietileno en cualquiera de sus formas (camiseta/cristal) en los establecimientos comerciales operará en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:

Durante el primer mes se entregarán un máximo de 4 bolsas por compra.

Durante el segundo mes se entregarán un máximo de 3 bolsas por compra.

Durante el tercer mes se entregarán un máximo de 2 bolsas por compra.

Durante el cuarto mes se entregarán un máximo de 1 bolsa por compra.

Art. 4°) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicarán las siguientes sanciones:

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

- a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención a través de un acta por la autoridad de aplicación.
- b) Ante nuevas verificaciones de incumplimientos se impondrán multas desde 0.5 hasta 1
 Unidad Económica Fija, de acuerdo con el art. 13º de la Ord. 4649 Código de Faltas (1
 Unidad Económica Fija = 100 litros de nafta de mayor octanaje en Laboulaye).-
- c) Luego de incurrir en cuatro (4) verificaciones de infracción a esta Ordenanza, se procederá a la clausura de hasta tres (3) días laborables del establecimiento sancionado. -
- d) La acumulación de tres (3) clausuras, acarreará la sanción de la clausura definitiva del establecimiento.

En todos los casos previstos se procederá además al decomiso del material de polietileno dispuesto para la entrega y contención de mercaderías.

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión previa y durante los plazos de prohibición de entrega de bolsa de polietileno informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente ordenanza para la aplicación de sanciones. La campaña de difusión tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses a partir de su promulgación.

<u>Art. 6°)</u> Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Bromatología, o la que a futuro la reemplace. Asimismo, la Dirección de Contralor podrá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 7°) FACULTASE a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Contralor, o las que en el futuro las reemplacen, a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 8º) Todos aquellos comercios que reciban habilitación posterior a la sanción de la presente ordenanza no podrán hacer uso del artículo 3º de la presente.

<u>Art. 9º)</u> Se deroga cualquier normativa que se oponga a la presente.

Art. 10°) Pase al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.



SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2023.

Dr. José Ariel Chialvo Elbusto Secretario Concejo Deliberante



Sr. Yamil Reigosa Vicepresidente Primero a/c Concejo Deliberante

